

18

CEDULA DE NOTIFICACION

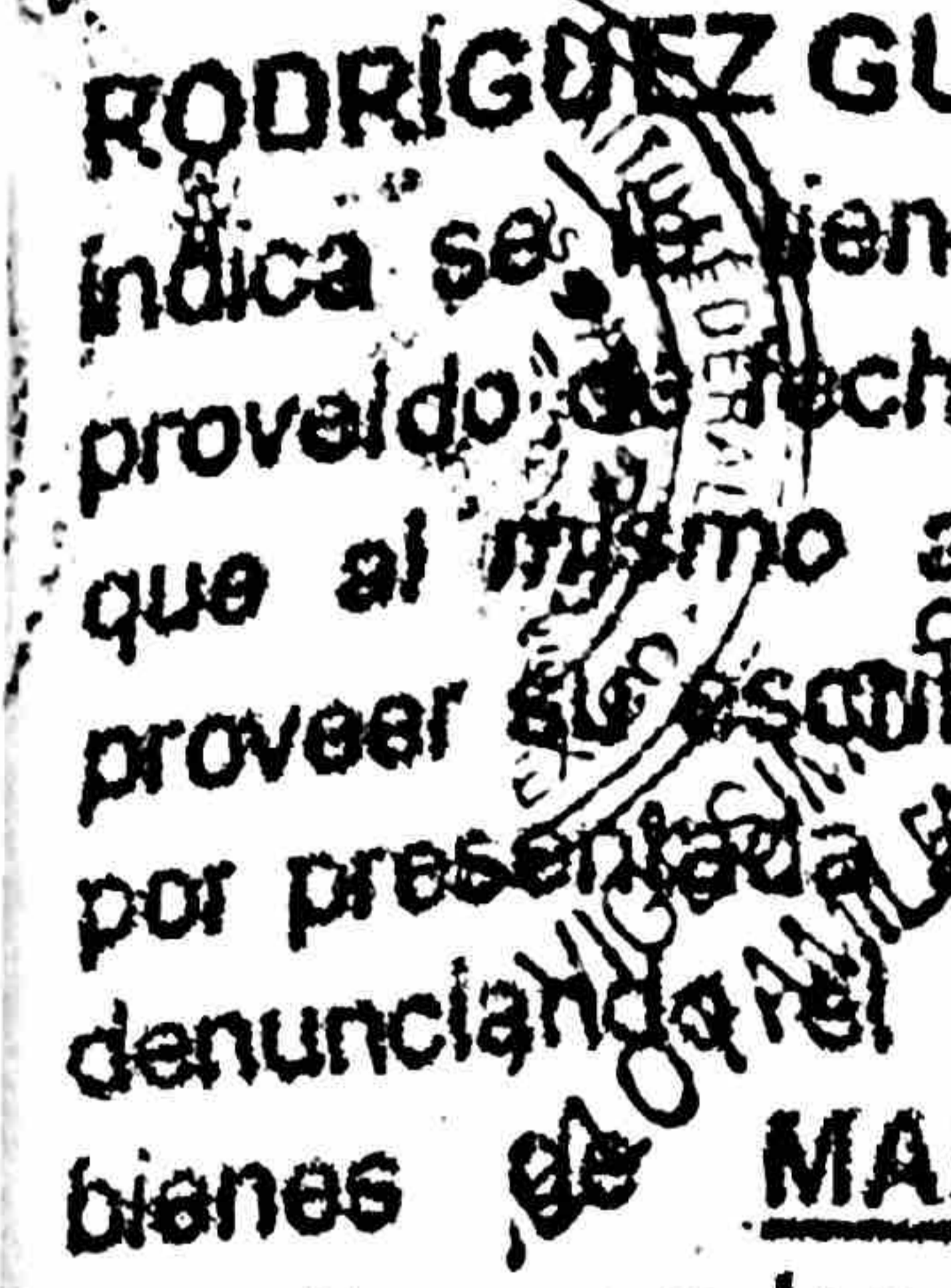
Domicilio.- CASA NO. 39, DE LAS CALLES DE REEMBOLSOS, ESQUINA CON LA CALLE UNIÓN POSTAL, COLONIA POSTAL, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03410, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

SEÑOR: ALEJANDRO INFANZON RIVAS

En los autos del juicio TESTAMENTARIO, a bienes de CONTRERAS LÓPEZ MARIA ANTONIETA, expediente 1576/2009. El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Familiar del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice. -----

México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

----- Agréguese a sus autos el escrito de ELIZABETH RODRÍGUEZ GUZMAN, por hechas las manifestaciones que indica se le viene desahogando la prevención ordenada en proveído de fecha seis de octubre del año en curso y anexo que al mismo acompaña, en consecuencia se procede a proveer su escrito inicial en los siguientes términos: Se tiene por presentada a la C. ELIZABETH RODRÍGUEZ GUZMAN denunciando el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de MARIA ANTONIETA CONTRERAS LOPEZ tramítase en los términos de los artículos 790, 791, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- GÍRESE LOS OFICIOS DE ESTILO A LOS CC. DIRECTORES DEL ARCHIVO JUDICIAL Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL DISTRITO FEDERAL para que sirvan informar si la de cujus otorgó Testamento posterior al exhibido y que es de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO Pasado ante la fe del Notario Público número 175 LICENCIADO MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO Testimonio de ESCRITURA NÚMERO 13,879.- DESE VISTA A LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACIÓN COMPETA.- Hágase del conocimiento MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL al C. ALEJANDRO INFANZON RIVAS, la radicación de la presente sucesión, a fin de comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión, debiendo acreditar su entroncamiento con la de cujus.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.- Por autorizado como



NO VIGÉSIMO SEXTO DE LO FAMILIAR

17

MANDATARIO JUDICIAL al profesionalista que menciona en términos del artículo 112 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a quien se le tiene exhibiendo copia simple de su cedula profesional.- Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo B-76/2008, emitido en sesión de fecha once de noviembre del año en curso, por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se determinó lo siguiente: "Se hace del conocimiento de la partes que el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias- la **MEDIACIÓN**, creando al efecto el **CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPRIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, ubicado en Río Lerma número 62, 2º piso, colonia y Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500 con los teléfonos 52-07-25-84 y 52-08-33-49, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la **LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**".- Con fundamento en la fracción XIV del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, así como del segundo párrafo del artículo 25 de la ley antes mencionada y por el acuerdo plenario 15-02/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año en curso, se previene a las partes del presente Juicio para que manifiesten su consentimiento ^{escrito} para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa. Finalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del **"REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL"**, una vez que haya concluido el juicio en sus etapas procesales correspondientes se procederá a la destrucción del mismo en un termino **IMPRORROGABLE DE SEIS MESES** contados a partir de la **ÚLTIMA NOTIFICACIÓN**, con la salvedad que la parte o partes que hayan ofrecido pruebas, muestras y documentos en los juicios ya concluidos que se ha ordenado su destrucción, deberán acudir a este juzgado en el que se radico el juicio, a solicitar la **DEVOLUCIÓN DE SUS DOCUMENTOS, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO**".- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Sexto de lo Familiar por Ministerio de Ley, LICENCIADA ERIKA MARLEN ZEPEDA GARCIA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA CARMEN ROCÍO CASTILLO HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fé. -

-----RUBRICAS-----